

RESOLUCIÓN No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-001

LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 355 de la Constitución establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos y la producción de ciencia, cultura y arte”;*
- Que** la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 12, establece: *“Principios del Sistema.- El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.”*
- Que** la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 18 dispone que el *“Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) “b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley,” (...) y el literal “e) La libertad para gestionar sus procesos internos.”;*
- Que** mediante Ley publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de Montecristi y la Ley Orgánica de Educación Superior;
- Que** mediante Acuerdo Ministerial Nro. SENESCYT. 2018-013 de febrero de 2018, el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, designó a los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes;
- Que** mediante Resolución No. CG-UA-2018-034, de fecha 6 de abril de 2018, los miembros de la Comisión Gestora ratificaron en las funciones de Rector de la Universidad de las Artes al Dr. Ramiro Noriega Fernández;

- Que** la Organización Mundial de la Salud, con fecha 30 de enero de 2020 ha declarado a la enfermedad COVID-19 como “una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII)”¹.
- Que** mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 160 de 12 de marzo de 2020, la Ministra de Salud Pública declaró el “Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud... por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un contagio masivo de la población”.
- Que** mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-076 de 12 de marzo de 2020, el Ministro de Trabajo expide las directrices para la aplicación de Teletrabajo emergente durante la declaratoria de emergencia sanitaria por coronavirus COVID 19.
- Que** el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional, en comunicado de 14 de marzo de 2020, señala que: “los miembros de los servicios de salud pública tienen la obligación de atender a todas las personas. Quienes no lo hagan, serán sancionados, inclusive con la imposibilidad de trabajar en temas relacionados con la salud.”
- Que** en sesión extraordinaria No. 004 realizada el 14 de marzo de 2020, los miembros de la Comisión Gestora trataron sobre la necesidad de establecer en la Universidad de las Artes, la modalidad de teletrabajo emergente por el coronavirus COVID 19, a fin de garantizar la salud de todos los miembros de la comunidad universitaria;
- Que** conforme lo prescrito por el literal m) del artículo 12 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora, son funciones del/la Presidente/a - Rector/a de la Comisión Gestora, entre otras, *“Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Comisión Gestora y las Resoluciones que expida la Comisión Gestora”*; y,

En ejercicio de las atribuciones que le competen,

RESUELVE:

1) Legalizar y expedir las siguientes decisiones de la Comisión Gestora, tomadas en su Sesión Extraordinaria No. 004 de 14 de marzo de 2020, las mismas que se detalla a continuación:

Art. 1.- Implementar en forma obligatoria para todos los servidores académicos y administrativos de la Universidad, el teletrabajo emergente a partir del lunes 16 de marzo de 2020, y por el plazo de quince (15) días, debiendo ejecutarse las actividades laborales desde los domicilios, dentro de la jornada de trabajo definida para sus actividades.

¹[https://www.who.int/es/news-room/detail/30-01-2020-statement-on-the-second-meeting-of-the-international-health-regulations-\(2005\)-emergency-committee-regarding-the-outbreak-of-novel-coronavirus-\(2019-ncov\)](https://www.who.int/es/news-room/detail/30-01-2020-statement-on-the-second-meeting-of-the-international-health-regulations-(2005)-emergency-committee-regarding-the-outbreak-of-novel-coronavirus-(2019-ncov))

A partir del 30 de marzo de 2020, los responsables de cada Unidad Académica o Administrativa realizarán un Plan de Trabajo de aquellos servidores bajo su dirección que continuarán laborando en la modalidad de Teletrabajo, bajo las directrices que emita para el efecto la Dirección de Talento Humano, quien se encargará de sistematizar y compilar todos los Planes de Teletrabajo.

Art. 2.- Corresponderá a los jefes inmediatos, conjuntamente con los servidores académicos y administrativos que se acogen al teletrabajo, planificar las actividades que se realizarán mediante esta modalidad.

Art. 3.- Como excepción a la implementación del Teletrabajo, inclusive en lo que respecta a la disposición obligatoria establecida en el artículo 1, inciso primero, el dispensario médico de la Universidad deberá permanecer abierto dentro de la jornada ordinaria de trabajo, para atención de los miembros de la comunidad universitaria que lo requieran, conforme las disposiciones del Comité de Operaciones de Emergencia COE, según comunicado del 14 de marzo de 2020.

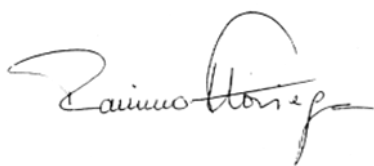
De igual manera, y siempre que se implementen las medidas de seguridad señaladas por las autoridades nacionales, el Rector autorizará el trabajo de servidores en las instalaciones de la Universidad, o en otros sitios que no sean sus domicilios, estos últimos con ocasión de la ejecución de actividades de índole académica o administrativa.

Art. 4.- Encárguese al Rector a emitir cualquier otra disposición con relación a la seguridad de los miembros de la comunidad universitaria, en el marco de las presentes decisiones adoptadas por la Comisión Gestora.

2) Notificar del contenido de la presente Resolución, a través de las Unidades Académicas y Administrativas pertinentes, a todos los servidores académicos y administrativos de la Universidad.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los quince días del mes de marzo de dos mil veinte.



Ramiro Noriega Fernández

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA -RECTOR
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**



Firmado electrónicamente por:
**PATRICIA
JOSEFINA AYALA
HAPPE**

Patricia Ayala Happe

**SECRETARIA AD-HOC DE LA COMISIÓN GESTORA
UNIVERSIDAD DE LAS ARTE**